MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONSULTORIO LOCAL DE CÁRTAMA ADSCRITO AL DISTRITO SANITARIO VALLE DEL GUADALHORCE (CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA).

EXPEDIENTE 1341/2025

Se ha recibido Informe justificativo emitido por el Distrito Sanitario Valle del Guadalhorce, sobre la necesidad de llevar a cabo las actuaciones señaladas en el encabezamiento, por lo que se procede a la emisión de este documento, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) se traslada la justificación necesaria de la actuación proyectada, con objeto de proceder al inicio, en su caso, de la tramitación administrativa correspondiente.

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN.

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces, teniendo como obligación utilizar todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance, para mejorar la calidad de los servicios, conseguir un acceso equitativo a los recursos e incorporar aquellas prestaciones o elementos organizativos o tecnológicos que más demandan los usuarios, siendo la finalidad última el proporcionar a toda la población unos niveles de asistencia sanitaria y de salud efectivos y satisfactorios.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (eficiencia, accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello, es necesario contar con un soporte de infraestructura acorde con las actuales necesidades sanitarias y, por tanto, se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no sólo al mantenimiento y reposición de las actuales instalaciones, sino también a la mejora y ampliación de la misma.

El análisis de la red de servicios sanitarios en la provincia de Málaga, bajo el prisma de la equidad en la distribución, ordenación y acceso a los recursos, así como de la satisfacción de las necesidades en demanda de consultas sanitarias y medios diagnósticos, establece la pertinencia de mejorar la accesibilidad asistencial en el Distrito del Valle del Guadalhorce, siendo necesario contar con un soporte de infraestructura acorde con las actuales necesidades sanitarias, que hace preciso ejecutar inversiones destinadas a la mejora y ampliación de las instalaciones actuales.

Central Provincial de Compras de Málaga
Subdirección de Contratación Administrativa
Hospital Univ.Regional de Málaga - Hospital Civil
Plaza del Hospital Civil, s/n
29009 Málaga

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	23/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmWYGWTUMC9F2866DP7BXQFC2DU	PÁG. 1/14

El objeto del presente contrato es el control de la obra de construcción de un nuevo edificio que alberque el Consultorio Local de Cártama, sito en calle Venezuela, con referencia catastral 3842103UF5634S0001LF, para lo que se requiere la realización de obras clasificadas como de primer establecimiento, según el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Estas obras requieren de la previa elaboración del correspondiente proyecto de obras, según el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A su vez, según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto. Igualmente se requiere de un Estudio de Seguridad y Salud de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo reglamentario, aprobado por Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, siendo el mismo parte del contenido documental del Proyecto, tal como señala el artículo 233.1.g de la LCSP.

Para la ejecución de las obras se requiere la figura de Dirección Facultativa de las obras, artículo 238 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Igualmente se requiere de la figura de Coordinador en Materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, según el artículo 3 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Para llevar a cabo estas actuaciones, ya se dispone del proyecto básico y de ejecución supervisado por la Consejería de Salud y Consumo con matrícula MA-354-01, que va a permitir promover las actuaciones bajo un contrato de obra, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación Ley 38/1999, de 5 de noviembre, BOE Núm. 26, de 6 de noviembre, y se hace preciso disponer de los agentes de edificación encargados de la dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud.

Es por tanto, que este contrato, que se licita, permite disponer de esos agentes de edificación que se han señalado en el párrafo anterior.

Se hace constar, expresamente, la insuficiencia de medios humanos y materiales, propios de esta Administración para la realización de los trabajos que son objeto del contrato, debido a que el Servicio Andaluz de Salud actualmente no cuenta con un convenio colectivo de referencia que sirva para la realización de las actuaciones que conlleva la ejecución del presente servicio, lo que obliga a la contratación con operador económico externo capacitado para llevar a cabo la prestación del objeto del contrato de servicios que se licita en el presente expediente.

2. IDONEIDAD DEL OBJETO PARA LA SATISFACCIÓN DE LOS CITADOS FINES.

Para dar respuesta a los fines pretendidos, con carácter previo a la ejecución de las obras, se hace necesaria la contratación de **SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA**

Central Provincial de Compras de Málaga
Subdirección de Contratación Administrativa
Hospital Univ.Regional de Málaga - Hospital Civil
Plaza del Hospital Civil, s/n
29009 Málaga

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	23/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmWYGWTUMC9F2866DP7BXQFC2DU	PÁG. 2/14

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento y forma de adjudicación que se proponen para el contrato de servicios es el **Procedimiento Abierto**, justificándose esta elección al ser el procedimiento ordinario de adjudicación de estos contratos de acuerdo con el artículo 131 apartado 2 de la LCSP.

No se exige clasificación de acuerdo con el artículo 77, apartado 1. b) de la LCSP.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA ASÍ COMO TÉCNICA O PROFESIONAL.

SOLVENCIA ECONÓMICA y FINANCIERA.

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y el cual deberá ser superior a 35.000,00 euros. Se acreditará la misma, mediante una declaración realizada por el licitador.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo redactor y del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, los licitadores contarán en su equipo, (bien porque se encuentren en plantilla o bien porque se adjunte compromiso de colaboración, firmado por las partes, durante la redacción del proyecto y la dirección de la obra) como mínimo, con los siguientes profesionales:

- 1 Arquitecto, director del equipo.
- 1 Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero de la Edificación

El licitador presentará el "Documento relativo a la composición - equipo mínimo". El Arquitecto Director/a del Equipo, el Aparejador o Arquitecto Técnico, así como el Ingeniero competente, deberán contar, cada uno de ellos con una antigüedad profesional de al menos 5 años, que deberán acreditar presentando los correspondientes Certificados de Colegiación, en virtud del artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Central Provincial de Compras de Málaga
Subdirección de Contratación Administrativa
Hospital Univ.Regional de Málaga - Hospital Civil
Plaza del Hospital Civil, s/n
29009 Málaga

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	23/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmWYGWTUMC9F2866DP7BXQFC2DU	PÁG. 3/14

El licitador, en caso de ser adjudicatario, no podrá cambiar los componentes del equipo de profesionales recogido en su oferta, excepto en el caso de que dicho cambio sea aprobado, motivadamente, por la Administración

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, se tendrán en cuenta criterios directamente vinculados al objeto del contrato. La elección de los criterios de adjudicación y su ponderación se ha basado en un análisis pormenorizado de las necesidades que se quieren cubrir, valorando la mejor prestación del servicio que afectará de manera significativa a su mejor ejecución. Asimismo, las fórmulas empleadas para ponderar los criterios de adjudicación han tenido en cuenta un cálculo proporcional entre los criterios valorables en cifras y porcentajes y los no valorables, quedando todo ello justificado en el expediente de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello en las actas de la mesa de contratación.

Los criterios, por orden decreciente de importancia, así como las ponderaciones respectivamente atribuidas a los mismos, que se tendrán en cuenta para la valoración de las proposiciones, son los que a continuación se indican y responderán a los siguientes aspectos:

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICOS (48 puntos).

Los criterios de evaluación no automática corresponden a la valoración de la “Memoria descriptiva de los trabajos de Dirección Facultativa” basada en la documentación técnica exigida en el sobre electrónico n.º 2.

- Dado que se trata de un contrato de servicios para la dirección de obra y dirección de ejecución de obra de un proyecto que ha sido objeto de otro contrato, se entiende necesario el estudio del proyecto y las características de las obras a realizar con el fin de anticipar los posibles problemas que puedan surgir por desconocimiento del proyecto. Para ello se valorará que la documentación presentada por el licitador justifique adecuadamente, con claridad, precisión y coherencia documental, los siguientes aspectos: ordenación, organización y regulación de la ejecución de las diferentes labores que componen la dirección, estructura, coordinación y funcionamiento del equipo encargado de su desarrollo, distribución de las diferentes laborales a desarrollar específicamente por cada miembro del equipo de dirección propuesto y análisis del proyecto y fases de ejecución del mismo.

- Dada la complejidad técnica que supone la construcción de un Consultorio Local de Salud, aspectos tendentes a la idoneidad de los profesionales y medios personales para la dirección técnica adscritos a este contrato y la posterior ejecución de la obra proyectada.

Central Provincial de Compras de Málaga
Subdirección de Contratación Administrativa
Hospital Univ.Regional de Málaga - Hospital Civil
Plaza del Hospital Civil, s/n
29009 Málaga

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	23/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmWYGWTUMC9F2866DP7BXQFC2DU	PÁG. 4/14

El detalle de los citados criterios, que se proponen, y en su caso, su ponderación, se cifra a continuación:

4.1.1. Memoria descriptiva de los trabajos de Dirección Facultativa (hasta 48 puntos)

La puntuación otorgada dependerá de la coherencia documental de la memoria, así como de la profundidad, grado de justificación y adecuación, a juicio técnico, que el licitador realice sobre los trabajos de dirección facultativa, atendiendo al contenido solicitado para cada uno de los apartados que la componen. La valoración de la memoria se realizará de forma que el contenido requerido en cada apartado debe estar en su apartado correspondiente y los mismos serán valorados sin tener en cuenta lo especificado en el resto de la memoria. La puntuación máxima que se puede alcanzar en cada apartado es la siguiente:

4.1.1.1. Análisis del proyecto (hasta 10 puntos)

4.1.1.2. Circunstancias específicas y condicionantes existentes para la ejecución de las obras (hasta 10 puntos)

4.1.1.3. Contenido y desarrollo de los trabajos a realizar (hasta 10 puntos)

4.1.1.4. Adecuación de medios personales (hasta 10 puntos)

4.1.1.5. Coordinación entre agentes internos y externos que intervienen en la obra (hasta 4 puntos)

4.1.1.6. Idoneidad de los medios materiales (hasta 4 puntos)

4.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS (52 puntos)

De conformidad con todo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, los que se especifican en el presente apartado, justificándose su utilización en base a los siguientes extremos:

Criterios de evaluación automática:

- Al disponerse de gestión de recursos económicos, de carácter público, razones de eficiencia en el gasto aconsejan la instauración de criterios de adjudicación que valoren la disminución del gasto presupuestario previsto en la contratación proyectada.

- Aspectos tendentes a la vinculación máxima de la dirección técnica, de este contrato, en la ejecución de la futura prestación relacionada con la ejecución de una obra proyectada

Central Provincial de Compras de Málaga
Subdirección de Contratación Administrativa
Hospital Univ.Regional de Málaga - Hospital Civil
Plaza del Hospital Civil, s/n
29009 Málaga

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	23/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmWYGWTUMC9F2866DP7BXQFC2DU	PÁG. 5/14

(relacionada con este proyecto) favorece la correcta ejecución de aquélla en entornos exigentes tanto a nivel técnico como de gestión económica del gasto previsto.

▪ Disponer del asesoramiento y control de la ejecución de las instalaciones por técnico especialista.

El detalle de los citados criterios, que se proponen, y en su caso, su ponderación, se cifra a continuación:

4.2.1. <u>Documentación técnica (hasta 32 puntos)</u>.

4.2.1.1. Número de visitas semanales durante la ejecución de las obras (12 puntos).

Se valorará el número de visitas semanales propuesto durante todo el plazo de ejecución de las obras. Se obtiene la puntuación máxima (12 puntos) cuando se presenta el compromiso de realizar al menos dos visitas semanales por parte de la totalidad del equipo director (Director/a de Obra, Director/a de Ejecución y Coordinador/a de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra). Los licitadores que oferten valores superiores seguirán obteniendo la misma puntuación máxima. No se valora la realización de una visita semanal, por ser ésta obligatoria (apartado "Periodicidad en las visitas de obra", del PPT).

4.2.1.2. Compromiso de comparecer en obra en un tiempo máximo (hasta 12 puntos).

La persona licitadora podrá ofertar un compromiso de presencia en obra, desde su requerimiento por parte del SAS, de cualquiera de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato, es decir, del Director de obra, del Director de ejecución de obra o del Coordinador de seguridad y salud, cada uno de ellos en el ámbito de actuación que le corresponda dentro de su competencia como tal, debiendo seleccionar su tiempo máximo de respuesta de entre una de las siguientes opciones: ≤2 horas = 12 puntos, ≤4 horas = 6 puntos, ≤6 horas = 3 puntos y resto de tiempos superiores a 6 horas = 0 puntos.

La viabilidad de este compromiso se justificará por la persona licitadora, debiendo considerar el domicilio o centro de trabajo de la misma y el lugar de la obra.

Durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de dicho compromiso se acreditará por el miembro del equipo al que se ha requerido su comparecencia en obra, anotando en el Libro de Órdenes y Asistencias de la misma, las horas de requerimiento de su presencia y llegada a la misma.

4.2.1.3. Incorporación de técnico al equipo de profesionales (hasta 8 puntos).

La persona licitadora podrá ofertar la incorporación al equipo de profesionales de un Ingeniero, Ingeniero técnico o Graduado en Ingeniería, con una antigüedad profesional de al menos 5 años,

Central Provincial de Compras de Málaga
Subdirección de Contratación Administrativa
Hospital Univ.Regional de Málaga - Hospital Civil
Plaza del Hospital Civil, s/n
29009 Málaga

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	23/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmWYGWTUMC9F2866DP7BXQFC2DU	PÁG. 6/14

que deberá acreditar presentando el correspondiente Certificado de Colegiación. Este profesional prestará asesoramiento y colaborará con la dirección facultativa en la dirección de la ejecución de las instalaciones del centro. Este compromiso se valorará con 8 puntos.

4.2.2. Oferta económica (hasta 20 puntos).

A la oferta más ventajosa se le asignará la puntuación máxima, y al resto en base a la siguiente fórmula:

Puntos = 20 * [(PLIC-OFE)/(PLIC-OFEM)]

Siendo:

PLIC: Presupuesto de Licitación.
OFE: Oferta económica que se valora.
OFEM: Oferta económica más baja.

No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

CUADRO RESUMEN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Nº. Orden	Criterios	Puntuación Máxima	Umbral Mínimo
1	**CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS**	**48 PUNTOS**	
1.1	**Memoria descriptiva de los trabajos de dirección facultativa.**	**48 puntos**	
1.1.1	Análisis del proyecto	10 puntos	**24 puntos**
1.1.2	Circunstancias específicas y condicionantes existentes para la ejecución de las obras	10 puntos	
1.1.3	Contenido y desarrollo de los trabajos a realizar	10 puntos	
1.1.4	Adecuación de medios personales	10 puntos	
1.1.5	Coordinación entre agentes internos y externos que intervienen en la obra	4 puntos	
1.1.6	Idoneidad de medios materiales	4 puntos	
2	**CRITERIOS AUTOMÁTICOS**	**52 PUNTOS**	
2.1	**Documentación Técnica**	**32 puntos**	
2.1.1	Número de visitas durante la ejecución de las obras	12 puntos	
2.1.2	Compromiso de comparecer en obra en un tiempo máximo	12 puntos	

Central Provincial de Compras de Málaga
Subdirección de Contratación Administrativa
Hospital Univ.Regional de Málaga - Hospital Civil
Plaza del Hospital Civil, s/n
29009 Málaga

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	23/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmWYGWTUMC9F2866DP7BXQFC2DU	PÁG. 7/14

2.1.3	Incorporación de técnico al equipo de profesionales	8 puntos	
2.2	**Proposición Económica**	**20 puntos**	
	PUNTUACIÓN TOTAL	**100 puntos**	

Los criterios para la valoración de ofertas se aplicarán en dos fases. La primera fase utilizará criterios de valoración no automáticos y se ponderará con un máximo de 48 puntos, fijando un umbral mínimo de 24 puntos para esta fase. En la segunda fase se aplicarán criterios automáticos o valorables mediante la aplicación de fórmulas que se ponderarán con un máximo de 52 puntos.

5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del At. 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución:

1. Eliminación del papel en todas las comunicaciones con la unidad de seguimiento y ejecución del contrato, utilizando para ello vías telemáticas, excepto en las que no esté habilitada dicha vía.

2. La dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud, para los desplazamientos a la zona de obra deberán usar transporte público, vehículos no motorizados o vehículos motorizados que cuenten con distintivo ambiental de la DGT en alguna de las siguientes categorías: Cero emisiones, ECO o C. Para acreditar el cumplimiento del compromiso asumido por la empresa en relación esta condición especial, el adjudicatario deberá presentar junto con cada factura una declaración en la que se indique el vehículo utilizado para las visitas realizadas en el periodo a certificar, detallando la matrícula del vehículo y el distintivo ambiental que le corresponde, en su caso. El personal de la Administración podrá, en cualquier momento, proceder a verificar el adecuado cumplimiento de los términos de esta condición especial de ejecución del contrato.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una penalidad del 2% del precio del contrato (IVA excluido).

Adicionalmente, se señala que dicha condición especial de ejecución no reviste el carácter de obligación esencial, a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

Se estima que no procede la inclusión de cláusula de revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP, así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por RD 55/2017, de 3 de febrero.

Central Provincial de Compras de Málaga
Subdirección de Contratación Administrativa
Hospital Univ.Regional de Málaga - Hospital Civil
Plaza del Hospital Civil, s/n
29009 Málaga

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	23/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmWYGWTUMC9F2866DP7BXQFC2DU	PÁG. 8/14

7. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 102 de la LCSP, el precio de este contrato será cierto. El sistema de determinación del precio consiste en la aplicación de honorarios por tarifas, conforme establece el artículo 309 de la LCSP, aplicando las tablas o escalas de precios para la valoración de los trabajos profesionales, contempladas asimismo en el artículo 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Más concretamente, el sistema de cálculo de honorarios se basa en los últimos Baremos Orientativos publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, y su utilización se adapta a las características concretas de esta actuación profesional.

Estos baremos permiten, a partir del Presupuesto de Ejecución Material conocido de la obra, y mediante la aplicación de determinados coeficientes correctores en función de varios factores como la superficie construida total obtenida del programa funcional de necesidades, o la complejidad de la actuación, obtener de forma objetiva la cuantía de los honorarios profesionales correspondientes.

Sirva como referencia para la determinación del precio del contrato, lo dispuesto por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos en relación a baremos orientativos, así como los precios por metro cuadrado de las obras extraídos del Proyecto Básico y de Ejecución para Consultorio Local, sito en Calle Venezuela, Cártama y supervisado con matrícula MA- 354-01.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

DESGLOSE POR CONCEPTOS			
Concepto	Importes		
	s/IVA	IVA (21%)	c/IVA
Dirección de obras	52.784,15 €	11.084,67 €	63.868,82 €
Dirección de ejecución de las obras	52.784,15 €	11.084,67 €	63.868,82 €
Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras	4.798,55 €	1007,70 €	5.806,25 €
TOTAL	**110.366,85 €**	**23.177,04 €**	**133.543,89 €**

Costes Directos e Indirectos.

Del importe total de honorarios se ha estimado que forman parte de los costes directos los correspondientes a gastos salariales y sociales y los costes indirectos lo constituyen los gastos generales de infraestructura de funcionamiento y el beneficio industrial, estimándose que estos costes alcanzan el 13%:

Costes Directos	96.019,16 €
Costes Indirectos	14.347,69 €
Costes Totales	**110.366,85 €**

Central Provincial de Compras de Málaga
Subdirección de Contratación Administrativa
Hospital Univ.Regional de Málaga - Hospital Civil
Plaza del Hospital Civil, s/n
29009 Málaga

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	23/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmWYGWTUMC9F2866DP7BXQFC2DU	PÁG. 9/14

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Valor Estimado del Contrato, reflejado en el apartado 8.4 del Cuadro Resumen, ha sido calculado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 101.1.a), de la LCSP, de tal forma, que se ha tomado en consideración, para su fijación, el importe total, sin incluir el IVA, que será pagadero según las estimaciones de la Administración, y que en el presente caso asciende a un total de **CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (110.366,85 €).**

El cálculo de este valor se ha efectuado teniendo en cuenta la aplicación de los últimos Baremos Orientativos publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

En cuanto a los supuestos establecidos en el artículo 101.2 de la LCSP, en el cálculo del valor estimado del contrato se consideran incluidos todos los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

También se ha tenido en cuenta que para este contrato no se ha previsto ninguna forma de opción eventual, ni modificación, ni eventuales prórrogas del contrato, ni abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores.

9. RÉGIMEN DE ANUALIDADES Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

2026 1331067980 G / 41C / 602.00 / 29 01 2019000301

2027 1331067980 G / 41C / 602.00 / 29 01 2019000301

Para establecer el régimen de anualidades se considera que el abono del 95 % de los honorarios de los trabajos objeto del presente contrato, se realiza mensualmente en proporción a las certificaciones ordinarias de obra ejecutada, correspondiendo el otro 5 % a la liquidación a abonar tras la certificación final de la obra. Por ello, sirve de referencia para el cálculo de la distribución de anualidades el Programa de Trabajos incluido en el proyecto básico y de ejecución supervisado por la Consejería de Salud y Consumo con matrícula MA-354-01, el cual programa la obra en un plazo total de ejecución de 12 meses.

Anualidad 2026

Incluye el importe del 95% de los honorarios de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud durante las obras correspondientes a la parte proporcional de obra ejecutada conforme al Plan de Trabajo del proyecto: 5 primeros meses de obra que suponen un 22,10 % de ejecución de las obras.

Anualidad 2027

Incluye el importe del 95% de los honorarios de dirección de obra, dirección de ejecución, coordinación de seguridad y salud durante las obras correspondientes a la parte proporcional de obra ejecutada conforme al Plan de Trabajo del proyecto: 7 últimos meses de obra que suponen un 77,90% de ejecución, así como el 5% de honorarios a abonar tras la certificación final de las obras.

Central Provincial de Compras de Málaga
Subdirección de Contratación Administrativa
Hospital Univ.Regional de Málaga - Hospital Civil
Plaza del Hospital Civil, s/n
29009 Málaga

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	23/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmWYGWTUMC9F2866DP7BXQFC2DU	PÁG. 10/14

			DETALLE DE ANUALIDADES	
Concepto	**Imp. IVA Excl.**	**Imp. IVA Incl.**	**2026**	**2027**
Dirección de obra	**52.784,15 €**	**63.868,82 €**	**13.409,26 €**	**50.459,56 €**
Dirección de ejecución de la obra	**52.784,15 €**	**63.868,82 €**	**13.409,26 €**	**50.459,56 €**
Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras	**4.798,55 €**	**5.806,25 €**	**1.219,02 €**	**4.587,23 €**
	110.366,85 €	**133.543,89 €**	**28.037,54 €**	**105.506,35 €**

10. PLAZOS MÁXIMOS CONTRACTUALES.

Para la fase de dirección de obra, dirección de Ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras: El mismo plazo que el de las obras principales de construcción y hasta su liquidación, de acuerdo con el artículo 29.7 de la LCSP, cuyo inicio se contará desde el inicio de la ejecución de la obra.

11. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Se hace constar, expresamente, la insuficiencia de medios humanos y materiales, propios de esta Administración para la realización de los trabajos que son objeto del contrato, debido a que el Servicio Andaluz de Salud actualmente no cuenta con un convenio colectivo de referencia que sirva para la realización de las actuaciones que conlleva la ejecución del presente servicio, lo que obliga a la contratación con operador económico externo capacitado para llevar a cabo la prestación del objeto del contrato de servicios que se licita en el presente expediente.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

No procede la división en lotes, dado que la correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato llevadas a cabo de forma separada pueden ir en detrimento del fin último que se pretende, que no es otro que mejorar la Atención Primaria de la Zona Básica de Salud de Cártama (Málaga).

Si los técnicos encargados de la dirección de obra son totalmente independientes de los que participen en la dirección de ejecución y en la coordinación en materia de seguridad y salud, puede producir que el resultado del servicio requerido no sea el esperado por problemas de coordinación.

Por otra parte, existe riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, puesto que con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato que resultaría excesivamente compleja y de elevada dedicación en la supervisión de los diferentes trabajos, conllevando la posibilidad de socavar la adecuada dirección de la obra, de su ejecución y de la coordinación en materia de seguridad y salud, dando como resultado final la inadecuada ejecución de la obra. Así mismo, también supondría un detrimento de las prestaciones señaladas si se separa por lotes, deteriorando la figura de la dirección facultativa que desempeña funciones directoras, técnicas, administrativas y económicas a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma posible a los

Central Provincial de Compras de Málaga
Subdirección de Contratación Administrativa
Hospital Univ.Regional de Málaga - Hospital Civil
Plaza del Hospital Civil, s/n
29009 Málaga

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	23/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmWYGWTUMC9F2866DP7BXQFC2DU	PÁG. 11/14

intereses y objetivos perseguidos durante la ejecución de las obras, siendo responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de la asistencia técnica contratada y de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al proyecto aprobado o modificaciones debidamente autorizadas por la administración y a las condiciones del pliego, así como del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del contratista adjudicatario de las obras.

13. PAGO DEL PRECIO.

El contratista tiene derecho al abono, conforme a los precios convenidos, del servicio real y debidamente ejecutado, tal y como a continuación se detalla:

• Para la dirección de las obras, dirección de ejecución de las obras y la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras: se pagarán el 95% de los honorarios, parcialmente, mediante facturas, de acuerdo con la consideración de abonos a cuenta. El importe de cada factura se determinará proporcionalmente a la cantidad de obra ejecutada durante cada período, basándose en las certificaciones ordinarias de obra.

• Los restantes honorarios, correspondientes al 5%, se abonarán tras la certificación final de las obras, una vez la misma sea aprobada.

En ningún caso podrán pagarse facturas que excedan del total del importe de la oferta adjudicataria.

14. CERTIFICACIÓN FINAL.

En ningún caso podrán pagarse facturas que excedan del total del importe de la oferta adjudicataria.

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Para este contrato no se admitirán ningún tipo de modificación, por tanto, no será elegible cualquier modificación de los contratos, con independencia de su importe y objeto.

16. PENALIDADES.

a) Por demora:

En caso de que la persona contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, o por la imposición de las penalidades diarias.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. (Art. 193 LCSP.)

Central Provincial de Compras de Málaga
Subdirección de Contratación Administrativa
Hospital Univ.Regional de Málaga - Hospital Civil
Plaza del Hospital Civil, s/n
29009 Málaga

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	23/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmWYGWTUMC9F2866DP7BXQFC2DU	PÁG. 12/14

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas.

Si la demora fuese por causas no imputables a la persona contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que la contratista solicitase otro menor.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Por incumplimiento parcial o defectuoso:

Por incumplir criterios de adjudicación:

Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se aplicarán las penalidades que se detallan:

Cuando se incumpla el compromiso en el número de visitas: 0,05% del total del importe (IVA excluido) correspondiente a dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras por visita incumplida por cada agente que compone la Dirección Facultativa.

Cuando se incumpla el compromiso de presencia en obra: 0,1% del total del importe (IVA excluido) correspondiente a dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras por cada compromiso de presencia incumplida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, la cuantía total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato, y la cuantía individualizada de cada una de ellas no será superior al 10% del precio del contrato.

Por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución:

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del apartado 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas por el adjudicatario, conllevará la imposición de una penalidad que ascenderá al 2% del precio del contrato (IVA Excluido).

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista, y en especial los intereses de demora que la Administración se vea obligada a abonar a los contratistas de las obras por el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, los cuales serán detraídos de los correspondientes honorarios de dirección.

Central Provincial de Compras de Málaga
Subdirección de Contratación Administrativa
Hospital Univ.Regional de Málaga - Hospital Civil
Plaza del Hospital Civil, s/n
29009 Málaga

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	23/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmWYGWTUMC9F2866DP7BXQFC2DU	PÁG. 13/14

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, la cuantía total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato. En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el artículo 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

LA SUBDIRECCIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
(CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA)

Central Provincial de Compras de Málaga
Subdirección de Contratación Administrativa
Hospital Univ.Regional de Málaga - Hospital Civil
Plaza del Hospital Civil, s/n
29009 Málaga

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWYGWTUMC9F2866DP7BXQFC2DU	PÁG. 14/14	